CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
IEMR-21-2026

CONTRATISTA: SAMIR ANTONIO ÁLVAREZ CASTRO
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: CL 32 B 69 B 36 BRR OLAYA HERRERA
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SUS SEDES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, REPARACIÓN O CAMBIO DE GRIFERÍAS Y BATERÍAS SANITARIAS, ASÍ COMO EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE REDES DE TUBERÍAS EN LA SEDE LAS DELICIAS Y LA CORRECCIÓN DE FUGAS CRÍTICAS.
VALOR: ($ 5.655.000,00) CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Entre los suscritos a saber **JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.184.399 expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA,** NIT. 900.000.097-9, con domicilio en el municipio de Cartagena-Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por otra parte **SAMIR ANTONIO ÁLVAREZ CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.009.163, la cual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales vigentes, ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, por las disposiciones sobre administración de los Fondos de Servicios Educativos, contenidas en la ley Orgánica 715 de 2001 y Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y, en especial, por las cláusulas de este instrumento, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1). Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, los rectores o directores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 2) Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, los rectores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 3) Que la institución educativa no cuenta con el personal profesional para prestar el servicio. 4) Que el CONTRATISTA manifestó y acreditó contar con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas para la ejecución óptima del objeto del presente contrato. 5) Que el Rector, en ejercicio de sus facultades de gestión integral, financiera y de contratación, debe garantizar una infraestructura física segura, digna y funcional que impacte positivamente en el bienestar, la dignidad y el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y docentes de la Institución Educativa y sus sedes; por lo tanto, resulta imperativo contratar la prestación de servicios para el mantenimiento correctivo integral, instalación y adecuación de los sistemas hidráulicos y sanitarios de la institución educativa y sus sedes, incluyendo el suministro, reparación o cambio de griferías y baterías sanitarias,

así como el diseño e instalación de redes de tuberías en la sede Las Delicias y la corrección de fugas críticas, asegurando el suministro constante de agua potable, la evacuación eficiente de aguas servidas, la optimización y ahorro del recurso hídrico, así como la prevención de riesgos biológicos y estructurales para la protección de la salud de toda la comunidad educativa y el estricto cumplimiento de los estándares de saneamiento básico e higiene escolar. De este modo convenimos las siguientes clausulas: **PRIMERA**: **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SUS SEDES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, REPARACIÓN O CAMBIO DE GRIFERÍAS Y BATERÍAS SANITARIAS, ASÍ COMO EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE REDES DE TUBERÍAS EN LA SEDE LAS DELICIAS Y LA CORRECCIÓN DE FUGAS CRÍTICAS, El cual Incluye:

Descripción del Servicio	Cant.	Valor Total
Mantenimiento correctivo integral e instalación de sistemas hidráulicos y sanitarios. Incluye la reparación, destape y adecuación de baterías sanitarias, inodoros y registros. Comprende el cambio y suministro de grifería, llaves de agua y de paso en mal estado. Así mismo, contempla el diseño, suministro e instalación de nuevas redes de tubería hidráulica con sus respectivos accesorios de control, y la reparación de fugas o averías críticas reportadas en las sedes de la institución.	1	$5.655.000,00

SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: La institución educativa pagará al contratista el valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de ($ 5.655.000,00) CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA, en un único pago el valor del 100% del contrato, previa aprobación y certificación expedida por el Supervisor asignado, presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente, y la debida acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

TOTAL	**$ 5.655.000,00**	**Cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos m/cte**

TERCERA: DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **cinco (5) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Con la finalidad de asegurar

el normal desarrollo de las clases y evitar afectaciones a la jornada académica, el servicio se prestará bajo una modalidad de horario flexible, de modo que las actividades se adelantarán en jornada diurna ordinaria durante los días de ausencia de estudiantes en el plantel, y en horarios nocturnos o fines de semana cuando se encuentren programadas actividades escolares presenciales. En cualquier escenario, el CONTRATISTA garantizará la entrega de las áreas intervenidas en óptimas condiciones de aseo, orden y seguridad. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a: a) Prestar los servicios integrales para el mantenimiento correctivo integral, adecuación e instalación de los sistemas hidráulicos y sanitarios de la institución educativa y sus sedes, ejecutando el suministro, reparación o cambio de griferías y baterías sanitarias, así como el diseño e instalación de las redes de tuberías en la sede Las Delicias y la corrección de fugas críticas, incluyendo las obras civiles complementarias de mampostería, excavación, tapado y acabados que sean necesarias para su correcto funcionamiento, garantizando la calidad y especificaciones técnicas requeridas. b) Suministrar la mano de obra calificada, herramientas y equipos técnicos especializados necesarios para ejecutar las labores hidráulicas y sanitarias contratadas. c) Atender de manera prioritaria y oportuna los requerimientos de mantenimiento correctivo ante emergencias por fugas críticas o fallas en el suministro reportadas por la institución. d) Retirar y disponer adecuadamente los escombros, tuberías reemplazadas, residuos o materiales resultantes de la ejecución de los servicios, garantizando el orden, el aseo y la bioseguridad en las baterías sanitarias e instalaciones intervenidas. e) Ejecutar las actividades de manera intensiva aprovechando los períodos de receso escolar en jornada diurna, y alternar con jornadas nocturnas o fines de semana cuando haya actividades académicas vigentes, garantizando el cumplimiento estricto del plazo contractual sin alterar la tranquilidad, la seguridad ni la prestación de los servicios escolares hídricos y sanitarios básicos. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Para facilitar la ejecución del objeto contractual, la INSTITUCIÓN se obliga a: a) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad, fuga, daño estructural o desperfecto técnico que se presente en los sistemas hidráulicos, sanitarios o griferías de la institución. b) Suministrar la información técnica disponible sobre el estado de las redes y baterías sanitarias, facilitar los planos o esquemas existentes, y permitir el libre acceso a los puntos de acometida, registros, baños y dependencias necesarias para la ejecución de las labores de instalación y mantenimiento, previo acuerdo sobre el horario para no interrumpir el desarrollo de la jornada escolar. c) Ejercer la supervisión y control sobre la ejecución del contrato, verificando mediante las pruebas hidráulicas pertinentes que las obras, griferías y redes recibidas cumplan a cabalidad con las condiciones pactadas. **SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento parcial o retraso en cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA acarreará una multa a favor de la INSTITUCIÓN equivalente al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que el valor acumulado exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si el incumplimiento es definitivo, la INSTITUCIÓN podrá declarar la caducidad o terminación unilateral e imponer una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Si el incumplimiento se presenta

por parte de la INSTITUCIÓN, habrá lugar al cobro de intereses moratorios de acuerdo con las tasas vigentes de ley. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante legal de la INSTITUCIÓN. **OCTAVA: TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por el vencimiento del plazo de ejecución estipulado, por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma anticipada por el incumplimiento de una o más de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. **NOVENA: REQUERIMIENTOS:** Para efectos del cobro de las sanciones aquí pactadas o la exigencia del cumplimiento de las obligaciones, el presente documento prestará mérito ejecutivo bastante, constituyéndose el CONTRATISTA en deudor de sumas líquidas y exigibles ante el solo reporte de incumplimiento del supervisor. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y verificación del cabal cumplimiento de la ejecución de este contrato será ejercido por la INSTITUCIÓN a través del funcionario administrativo que designe el Rector mediante comunicación oficial o resolución, o quien haga sus veces en la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al rubro de MANTENIMIENTO contenido en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, para lo cual se expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00053 del 28 de septiembre de 2026. **DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y las disposiciones especiales para los Fondos de Servicios Educativos contenidas en el Decreto 1075 de 2015. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución, el correspondiente Registro Presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN y la suscripción del Acta de Inicio. **DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar, para el trámite del pago único, los soportes de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable a los contratistas independientes en Colombia. **DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica, directiva y administrativa, utilizando sus propios medios y personal. Por lo tanto, será el único responsable de las obligaciones laborales o civiles con el personal que requiera para la ejecución del servicio, sin que exista en ningún caso relación laboral o vínculo de subordinación alguna con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA REINA. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente

contrato, las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Bolívar).

Para constancia se firma en el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, (Bolívar) por las partes intervinientes a los 02 días del mes de octubre del año 2026.



CONTRATANTE
JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA



CONTRATISTA
SAMIR ANTONIO ÁLVAREZ CASTRO